Constancia Secretarial: Manizales, treinta (30) de enero de 2024. A Despacho de la señora Jueza

informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00888-00, fue inadmitida

mediante providencia del 16 de enero del presente año, notificada por estado n.º 003 del 17 de enero

de 2024, venciendo el término concedido al apoderado el 24 de enero de 2024, sin que la misma haya

sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de enero de 2024

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva singular de

mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Tax

La Feria contra Mercedes Buitrago Zapata, radicada con el nº 17001-40-03-011-

2023-00888-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del

término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en

el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de

desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE

MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía

instaurada por la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Tax La Feria contra

Mercedes Buitrago Zapata.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **810508ba9150d4beb7575b7707f3cfc2988d3eda9796dbece0df0ef2d8162929**Documento generado en 30/01/2024 01:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica